



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0304)
03 MARZO 2022

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 465 del 17 de marzo de 2014 y 621 del 31 de marzo de 2014.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 465 del 17 de marzo de 2014 y 621 del 31 de marzo de 2014.”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución 465 de 17 de marzo del 2014, “Por la cual se asignan ciento seis (106) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia”. Dentro de dicho acto administrativo, se encuentran asignados los hogares de las señoras MARIA SUSANA GARCIA DE OROZCO identificada con CC 21663628, ROSA EMILIA ALZATE DE ARBOLEDA identificada con CC 21995979.

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares antes mencionados El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA le revocó y declaró la Pérdida de Ejecutoriedad el subsidio familiar de vivienda en Especie asignado mediante las Resoluciones No. 2359 del 2016 y 0913 del 2018.

Que Fonvivienda expidió la Resolución 621 de 31 de marzo del 2014, “Por la cual se asignan trescientos ochenta y seis (386) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia”. Dentro de dicho acto administrativo, se encuentra asignado el hogar de la señora MARTA CECILIA LOZANO HENAO identificada con CC 41118358.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes mencionado El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA le revocó el subsidio familiar de vivienda en Especie asignado mediante la Resolución No. 2210 del 2020.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados antes descritos.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 465 del 17 de marzo de 2014 y 621 del 31 de marzo de 2014.”

artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 101 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de septiembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de septiembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 11 de noviembre del 2021, radicada con el No. 2021EE0132255

Que, Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00227 del 01 de febrero 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo en el componente de desplazados y estrategia unidos para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia.

Que el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 corresponde a 70 SMLMV, de los cuales Fonvivienda asume 60 SMMLV y 10 SMLMV la entidad territorial a través del ISVIMED

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento diez millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$ 110.880.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 465 del 17 de marzo de 2014 y 621 del 31 de marzo de 2014.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00227 del 01 de febrero 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN

PROYECTO: URBANIZACIÓN ALTOS DE CALASANZ ETAPA 1

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	43522751	OLGA EUMELI	PARRA CANO	\$ 36.960.000,00
2	43781789	GLORIA EMILSE	ARTEGA DAVID	\$ 36.960.000,00
3	43740930	MARTA NUBIA	NOHAVA MONTOYA	\$ 36.960.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$110.880.000,00				

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las resoluciones de asignación No. 0465 del 17 de marzo de 2014 y 0621 del 31 de marzo de 2014 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Las asignaciones de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto corresponderán a las liberadas por los hogares que fueron objeto de revocatoria y pérdida de ejecutoria dentro del proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 465 del 17 de marzo de 2014 y 621 del 31 de marzo de 2014.”

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 1 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

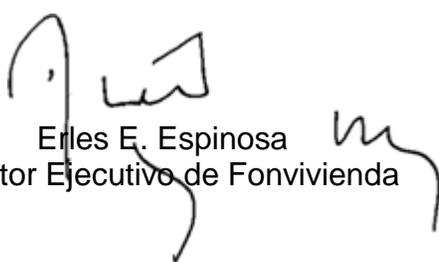
Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 MARZO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey